Fecha de compilación:	AGOSTO DE 2024
Estructurador:	SECRETARIA DE SALUD
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA Y ADICIÓN
Fundamento legal necesidad	Ley 715 de 2001, Resolución 5194 de 2010, Resolución No 1447 de 2009.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio cuenta con un cementerio público que a pesar del tiempo que lleva de estar funcionando no cumple con las condiciones físicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de la Protección Social, se encuentra ubicado en una zona residencial, aledaño al Centro de Bienestar del Anciano de Mujeres y de instituciones educativas, entre otros, y no cuenta con cava de red de frio para la preservación de cuerpos; Es por esto que a partir del año 2010 por orden judicial se procedió con el cierre de la morgue municipal que funcionaba en el cementerio central debido a una acción popular que interpuso la comunidad aledaña al cementerio donde aducían la presentación de malos olores por los cuerpos en descomposición y el destino final de los lixiviados que afectaban los patios de las casas que se encuentran en el entorno del cementerio.

El municipio de Florencia, año tras año ha venido registrando un índice de población considerable de cadáveres NN, indigentes y vulnerables, procedentes del área urbana y rural, así como provenientes de otros Municipios del Departamento, lo anterior con ocasión de la difícil situación de orden público que a diario afronta la región, fenómenos como el desplazamiento forzado, la intolerancia, la frecuente accidentalidad, entre otros factores sociales; ello sin contar con la capacidad técnica y administrativa necesaria para el manejo de dichos cadáveres y evitar la problemática sanitaria y de riesgos que afectan la salud de los habitantes del Municipio.

En la actualidad el Municipio de Florencia no cuenta con un cementerio público que disponga del servicio de cava red de frio para la preservación de cuerpos, que se encuentre ubicado estratégicamente lejos del perímetro urbano, que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y que no presente problemas sanitarios por su funcionamiento.

Es imperioso para el Municipio de Florencia cumplir con la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto en la Resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes y vigentes en la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, así como proceder conforme a los lineamientos sanitarios y de requisitos que deben cumplir las morgues y cementerios con respecto a sus edificaciones para prestar los servicios de necropsia e identificación de cadáveres, viscerotomia, tanatopraxia y preservación de los cuerpos por un tiempo determinado.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"(...) Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".*

La Resolución No 1447 de 2009 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"*, establece:

Artículo 5. ÁREAS DE LOS CEMENTERIOS...

(...)

"PARÁGRAFO. Todo cementerio debe contar con un área para la disposición final de cadáveres no identificados o sus restos, cuando por razones de salud pública la alcaldía municipal o distrital lo requiera.

En los cementerios públicos y mixtos, la utilización de estas áreas es de carácter gratuito para la autoridad competente; en

los cementerios privados, el uso de estas áreas estará supeditado a los convenios que para este fin se suscriban con el Estado.

De conformidad a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Municipios en cuanto a la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres; se hace necesario contratar con una entidad pública o privada que ofrezca la disposición de un espacio adecuado y técnico con cava de red de frio para la preservación de cuerpos y manejo de cadáveres que garantice las condiciones de saneamiento en la ciudad, ubicado lejos del perímetro urbano y que se acoja a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y además pueda recepcionar indiscriminadamente todos los cadáveres, garantice la permanente refrigeración para los procesos y procedimientos de necropsia, inhumación, exhumación viscerotomia, tanatopraxia e identificación de cadáveres; facilitando las instalaciones idóneas y equipo técnico al personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con el propósito de propender por la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente del cementerio en la armonía con las políticas ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciben una atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia, cumplir con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo y desarrollar las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN LA VIGENCIA 2024, la entidad se ve en la necesidad de contratar los servicios de: cava red frio, morgue, para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia, garantizando las instalaciones que cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto Legal y Ciencias Forense a los cuerpos sin vida del Municipio, y servicios de inhumación y exhumación de restos humanos y óseos en las practica desarrolladas en medicina legal y ciencia forenses.

Durante la vigencia 2023, el municipio de Florencia registró un total de 131 casos de fallecidos que requirieron servicio morgue para la práctica de procesos y procedimientos medico legales de necropsia de parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Florenses, de los cuales 113 requirieron servicio de cava red de frío, y 3 que tuvieron que ser inhumados.

Es menester referir que, el Instituto Nacional de Medicina Legal seccional Florencia, actualmente no cuenta con capacidad instalada para la atención de cadáveres y prestación del servicio de morgue, cava red de frío y servicios de inhumación y exhumación, así mismo la entidad territorial municipal de Florencia no cuenta con capacidad para la garantizar la prestación de dichos servicios a través del cementerio municipal como tampoco a través de los hospitales municipales.

Dada las anteriores consideraciones, el municipio de Florencia suscribió la Aceptación de Oferta No 20240283 de 12 de abril de 2024 con la EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL UN PESOS ($54.975.001) a fines de garantizar la disponibilidad la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y MÉDICO LEGAL PARA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA durante la vigencia 2024, para atender los múltiples eventos que se presenten en el territorio, servicio contratado por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta el día 30 de agosto de 2024.

Según reporte del *INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES* - Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia (*Reporte CRNV Todas las Variables – Administrativo - Cadáveres)*, durante lo corrido del año 2024 a corte 26 de agosto de 2024 en el departamento de Caquetá se han presentado aproximadamente 135 casos de los cuales 99 han sido atendidos por el municipio de Florencia y 40 en el marco de la Aceptación de Oferta No 20240283.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que para el 30 de agosto de 2024 se encuentra prevista la expiración del plazo de ejecución de la referida Aceptación de Oferta, resulta indispensable adelantar los trámites técnicos, administrativos, jurídicos, contractuales y financieros necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado, en aras de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad

territorial, así como precaver situaciones generadoras de una emergencia sanitaria de salud pública, garantizar la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente con las políticas ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciban atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia.

En razón de lo expuesto y para efectos de prever el cumplimiento de sus competencias, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio contratado mediante Aceptación de Oferta No. 20240283 de 12 de abril de 2024.

Para efectos de la contratación del servicio requerido, la entidad territorial ha formulado el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"*, el cual se encuentra identificado con ficha B.P.I.M 2024180010024B, proyecto que se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo Municipal "Hagamos grande a Florencia" 2024 - 2027 dando cumplimiento al "***Producto:*** *Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población;* ***Indicador:*** *Municipios especiales 1,2 y 3 con vigilancia y control sanitario real y efectivo en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población realizados;* ***Producto:*** *Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana;* ***Indicador:*** *Distritos con acciones de Inspección Vigilancia y Control reales y efectivas de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana realizados.".*

En el marco de la Aceptación de Oferta No. 20240283 de 12 de abril de 2024 a la fecha el contratista EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S ha ejecutado acciones que dan cuenta del siguiente balance:

DETALLE	VALOR
Valor inicial	$54.975.001
Valor adicional	$ 0
Valor ejecutado	$36.650.001
Valor pendiente de ejecución	$18.325.000

Entre las partes se adelantó mesa de trabajo de fecha 27 de agosto de 2024 en virtud de la cual se establece viabilidad y pertinencia de la adición presupuestal y prórroga de la presente aceptación de oferta en los términos aquí señados.

2. PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL

Dadas las consideraciones señaladas anteriormente se encuentra justificada la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar presupuestalmente la Aceptación de Oferta No. 20240283 de 12 de abril de 2024 suscrita entre el municipio de Florencia y la EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S bajo las siguientes condiciones:

2.1. PLAZO ESTIMADO DE PRORROGA

PRORROGAR la Aceptación de Oferta No. 20240283 de 12 de abril de 2024 suscrita entre el municipio de Florencia y la EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S por el término de 2 meses en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

MODIFICAR el numeral 3. PLAZO DE EJECUCION el cual quedará de la siguiente manera:

> *"3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de seis (06) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.*

2.2. VALOR ESTIMADO DE ADICION PRESUPUESTAL

ADICIONAR a la Aceptación de Oferta No. 20240283 de 12 de abril de 2024 suscrita entre el municipio de Florencia y la EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINEZ DE PAZ S.A.S por la suma de VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($24.433.334) M/CTE.

MODIFICAR el numeral 6. VALOR DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera:

"4. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($79.408.335) M/CTE, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales"

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida del Municipio de Florencia.	6 meses y 15 días	MES	$3.833.333	$24.916.620
2	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia.	6 meses y 15 días	MES	$3.900.000	$25.350.000
3	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.	6 meses y 15 días	MES	$4.483.000	$29.141.714
TOTAL					$79.408.335

MODIFICAR el numeral 7. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

*"7. FORMA DE PAGO. El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante mensualidades vencidas, 6 pagos parciales cada uno por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISESIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.216.667)**, y un último pago por valor de **SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.108.333)** correspondiente los últimos quince (15) días de ejecución, valor que será cancelado con acta de recibo final y acta de liquidación.*

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.*
3. *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.*
4. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
5. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
6. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
7. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
8. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
9. *Acta de Supervisión.*
10. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*

11. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
4. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
5. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
6. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
7. *Acta de Supervisión.*
8. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
9. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes, Acta de Recibo Final y Acreditación de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición presupuestal, por lo tanto, se modifica el numeral 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN, el cual quedará de la siguiente manera:

"5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024000552 de 01/04/2024	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.2.3.2.28 DERECHO POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	$58.500.000
2024001119 de 28/08/2024	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.2.3.2.28 DERECHO POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	$27.488.000
TOTAL				**$85.988.000**

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

5. VIABILIDAD JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"*

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de Agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

El municipio de Florencia contempló en el "A2.M01 MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA":

> *CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES*
>
> *1. GLOSARIO*
>
> *Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la entidad la adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.*
>
> *Modificación: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.*
>
> *(...)*
>
> *CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN*
>
> *2. SUCESOS CONTRACTUALES:*
>
> *2.1 Solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:*

- *Modificación del contrato: Implica la sustitución o cambio de calidades, cantidades, o componentes del bien, obra o servicio; sin que ello constituya modificación en el objeto, valor y plazo establecido inicialmente en el contrato y no necesariamente, generan pagos al contratista.*

- *Adición o Prórroga del Contrato: Procede en los casos en los que se ajusta el valor o el plazo inicial del contrato; lo que no implica una modificación en su objeto contractual. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La adición y/o prórroga del contrato deberá realizarse en la etapa de ejecución del contrato.*

(...)

2.3 Visto bueno de la solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

La solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, reiniciación, terminación y cesión al contrato, deberá contar con la aprobación del ordenado del gasto de la etapa contractual de ejecución.

2.4 Comunicación al contratista de la modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

El supervisor y/o interventor del contrato comunicará al contratista de la modificación, adición, prórroga, suspensión, reiniciación, terminación, cesión, quien deberá validar y aceptar la información.

2.5 Perfeccionamiento y ejecución de la respectiva modificación (garantías, aportes parafiscales y sistema integral de seguridad social):

El contratista tramitará la respectiva ampliación de la garantía, el pago de estampillas, los aportes parafiscales, el pago al sistema integral de seguridad social y los demás pagos de legalización del contrato, en los casos que corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio de Florencia ejercerá las funciones de control, seguimiento, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual hará uso de las figuras del supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.

(...)

5. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el municipio de Florencia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente (art. 84 Ley 1474 de 2011).

- Funciones del Supervisor e Interventor: La Supervisión o Interventoría cumple por regla general funciones integrales que involucran actividades administrativas, financieras, técnicas, legales y ambientales con el fin de

verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista o conveniente y así satisfacer el interés general. Por consiguiente, se ejercerá las siguientes funciones:

(...)

B. Vigilancia técnica:

(...)

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*, en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior; modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN MEDINA
Supervisor
Profesional Universitario - Secretaria de Salud Municipal

Revisión jurídica	Cristian C. Gasca Cuellar - Abogado Contratista	
Proyección	William Fernando Castrillón Medina – Profesional Universitario	